

EL NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU IMPACTO SOBRE LOS CONSUMIDORES

Diego Pérez Gutiérrez

Abogado

Máster en Economía y Derecho del Consumo

Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 12 de enero de 2016

El pasado 15 de Diciembre, y tras tres años de debate, tuvo lugar en Estrasburgo la votación del Reglamento General de Protección de Datos, siendo el resultado de 48 votos a favor, 4 votos en contra y 4 abstenciones. Del mismo modo, queda aprobada una nueva Directiva sobre Protección de Datos enfocada a asuntos judiciales y de cooperación transfronteriza entre las diferentes jurisdicciones de los Estados miembros.

La Comisión Europea promovió la reforma de la protección de datos de la UE para actualizar la normativa existente a la era digital ([IP/12/46](#)). El texto final se someterá a votación y verá la luz a principios de este año, probablemente en marzo o abril.

Para la elaboración del Reglamento, en su fase inicial, la Unión Europea abrió un periodo de consultas públicas en el que participaron asociaciones empresariales, autoridades públicas, organizaciones de consumidores y organizaciones no gubernamentales con el fin de revisar el marco jurídico vigente hasta el momento en materia de protección de datos personales y determinar si era necesaria la creación de una norma uniforme para todos los Estados miembros. Del resultado de dichas consultas se concluyó la necesidad de una reforma total de las normas de protección de datos en la UE, eligiendo el instrumento del Reglamento, norma jurídica del Derecho Comunitario cuyo alcance es general y su eficacia directa desde su entrada en vigor tras la publicación en el diario Oficial del UE.

Sobre las cuestiones más relevantes que aparecen en el Reglamento y que afectan de manera directa a los **consumidores y usuarios**, destacamos las siguientes:

- Armonización de las normas de protección de datos de los 28 Estados miembros. Un continente, una ley.
- Mayor transparencia e información a los ciudadanos por parte de las organizaciones al tratar sus datos personales, así como la aplicación de políticas

de privacidad, las cuales deberán ser accesibles a todos los interesados.

- Derecho al olvido. Todas las organizaciones deberán contar con el consentimiento inequívoco de los interesados para tratar sus datos personales, el cual se podrá revocar en cualquier momento. Los interesados podrán exigir la supresión y eliminación de los datos personales que consideren oportunos en una red social o un buscador de Internet. Del mismo modo, se refuerza la protección sobre los menores en este asunto.
- Derecho a la portabilidad. Se podrá transferir los datos personales del interesado de manera más sencilla de un proveedor de servicios en Internet a otro, siempre dando el control al ciudadano para que decida sobre su tratamiento final.

Del mismo modo, se establecen mayores exigencias y control a las **empresas** que tratan nuestros datos personales, con el objetivo de crear nuevas oportunidades de negocio y fomentar la innovación. A modo de resumen, destacamos:

- Principio de responsabilidad. Las organizaciones tendrán que implementar medidas que permitan acreditar que están adoptando todas las medidas necesarias para realizar un correcto tratamiento de los datos personales de los que dispone.
- Obligación, en determinados casos, de realizar evaluaciones de impacto que determinen los riesgos específicos que supone tratar ciertos datos de carácter personal.
- Incremento de la cuantía de las sanciones, que podrá ser progresivo o representará un tanto por ciento de su volumen de negocio.
- Designación de un Delegado de Protección de Datos (DPO), siempre que el tratamiento de los datos constituya su actividad comercial principal
- Ventanilla única. Las empresas tendrán como interlocutora a una sola autoridad de control. Se estima que esto supondrá un ahorro de 2300 millones euros al año.
- Normas específicas que favorecerán la innovación. Las normas establecerán que las garantías de protección de datos se incorporen en los productos y servicios desde sus primeras fases de desarrollo (privacy by design). La tecnología basada en el estudio de los macrodatos (big data) será uno de los principales sectores en los que se aplicaran estas normas.

Destacamos por último el ahorro en costes derivados de la eliminación de la excesiva carga burocrática, fundamentalmente de las notificaciones que debían efectuar a las autoridades de control, lo que repercutirá directamente sobre el consumidor y se verá reflejado en una mejora en la oferta de los productos y servicios.

Durante los dos próximos años, fecha en el que finaliza el periodo transitorio y entrará en vigor el Reglamento, los consumidores irán conociendo al detalle todos los aspectos más destacados del Reglamento y podrán valorar si la espera ha merecido la pena.